

Arso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



18/01/20

JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

NINI JOHANNA BAQUERO TORRES

DEMANDADO:

JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ

110014189066 2019 02059 00

C-1

RAD. DEMANDA	9/DIC/2019		
F. M. I.	27/ENE/2020		
F. M. A.	7/FEB/2020		
NOTF. AUTO		SI	NO
NOTF. DDO (S)			
OBSERVACIONES			

LETRA DE CAMBIO

POR \$ 3.700.000

Fecha _____

El día 02 del mes de Enero de 2017

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ, D.C.

UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden,

de: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES

la cantidad de tres millones setecientos mil pesos M/Cte

Tres millones setecientos mil pesos M/L más el ____ % mensual durante el plazo y el ____ % mensual por mora renunciando a favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro preventivo.

Dirección: C.R. 300873120
Teléfono: 300873120

Cir 46 No. 334-54 BOCARATON - BOGOTÁ

At. _____

Cvu: 300873120

2

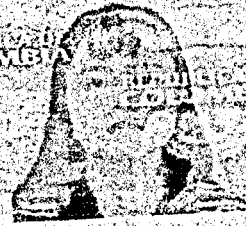
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52738966**

BAQUERO TORRES
 APELLIDOS

NINI JOHANNA
 NOMBRES

Nini Johanna Baquero
 FIRMA



BOGOTÁ

INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1982**
SANTAFE DE BOGOTA DC
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ABR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escozar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOZAR



P-1500115-47082981-F-0052738966-20000805 0410500242A 02 078010855

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON LETRA DE CAMBIO

EJECUTANTE: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES

EJECUTADO: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ

BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 1.014.265.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 325.329 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.738.966, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito manifestar al señor Juez, que instauro ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON LETRA DE CAMBIO Y MEDIDAS CAUTELARES** en contra del señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 7.179.916, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; a fin que su despacho se sirva, previo los trámites pertinentes, librar **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra del ejecutado y a favor de mi poderdante, según los siguientes:

I. HECHOS

1. El 13 de julio de 2016, el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** se obligó por medio de un título valor en letra de cambio No. 001, a favor de la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**.
2. El señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** por medio de la letra de cambio No. 001, se obligó a pagar la suma de **Tres Millones Setecientos Mil Pesos Mcte (\$3.700.000.00)**, a favor de la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**.
3. Se pactó de común acuerdo entre la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES** y el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**, la fecha de vencimiento o exigibilidad de la letra de cambio, el día 02 de enero de 2017.
4. Dicha obligación la debería pagar el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** a la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES** en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el título valor objeto de la Litis.
5. A la fecha de radicación de la presente demanda ejecutiva, el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** se ha sustraído de pagar la obligación contenida en la letra de cambio No. 001, por la suma de **Tres Millones Setecientos Mil Pesos Mcte (\$3.700.000.00)**.

6. A la fecha de radicación de la presente demanda ejecutiva, el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** no ha pagado los intereses moratorios, causados por el incumplimiento en el pago descrito en la letra de cambio No. 001.
7. El ejecutado, el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** no ha pagado a la ejecutante, la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**, a pesar de los continuos requerimientos para el pago de los dineros adeudados, por los conceptos enunciados en los hechos anteriores, como tampoco se ha conseguido respuesta favorable para un arreglo amigable.
8. Por tanto, el titulo valor (letra de cambio), por reunir los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero con sus respectivos intereses.
9. En mi calidad de abogado y apoderado judicial de la señora **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES** me encuentro legitimado para adelantar el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra del señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**.

II. PRETENSIONES

Como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y de conformidad que el señor **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ** a la fecha no ha pagado los dineros relacionados, solicito señor Juez se sirva proferir auto que libra mandamiento de pago, en los siguientes términos:

1. Por la suma de **Tres Millones Setecientos Mil Pesos Mcte (\$3.700.000.00)**, por concepto de capital, representados en la letra de cambio No. 001 con fecha de creación del 13 de julio de 2016 y fecha de exigibilidad del 02 de enero de 2017.
2. Por los **INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad, es decir, 02 de enero de 2017 hasta el momento en el cual el pago se verifique realizado.
3. Se condene en gastos y costas que se llegaren a causar, y en contra de la parte ejecutada, los cuales se liquidarán en el momento procesal oportuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 619 al 708 del Código de Comercio, art. 488 y S.S. del C. de P.C. y demás normas concordantes y aplicables a la presente demanda.

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza de la litis, el domicilio de la demandada y por tratarse de un proceso de mayor cuantía, es usted Señor Juez competente para conocer la presente demanda.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente debe dársele el trámite contemplado en el art. 422 y s.s. del C. de G.P., es decir, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON LETRA DE CAMBIO y MEDIDAS CAUTELARES.

VI. PRUEBAS

Documentales

1. Cédula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Letra de cambio No. 001

VII. ANEXOS

Con el presente acompaño copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia con anexos para la notificación al demandado, los documentos mencionados en las pruebas, anexo medio magnético para el juzgado y traslado con los documentos anteriormente expuestos y por escrito separado solicitud de MEDIDAS CAUTELARES.

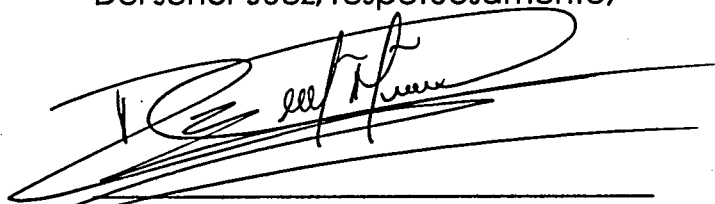
VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, las recibirá en la Carrera 51 B No. 41 A – 31 Sur, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Email: johanbato@yahoo.com

A la ejecutada en la Carrera 46 No. 134 A – 14 Bloque 2 Apto. 501, ubicada en la ciudad de Bogotá D. C. Email: mi poderdante manifiesta que desconoce la cuenta de correo electrónica.

El suscrito, las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 12 B No. 7 - 80 Of. 527 de Bogotá D. C., email: b-ryanrm@hotmail.com.

Del señor Juez, respetuosamente,



BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA
C.C. No. 1.014.265.114 de Bogotá.
T.P. No. 325.329 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

6

Fecha: 09/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्य

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

१०४२५५

SECUENCIA: 104255

FECHA DE REPARTO: 09/12/2019 2:44:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 066 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52738966

NINI JOHANNA BAQUERO

01

TORRES

1014265114

BRAYAN ANDRES ROMERO

03

MENDIETA

OBSERVACIONES: LETRA DE CAMBIO, 2CD,

KY30KELIPbb01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Sindy Bueda Bardo

cruedapa

REPARTO HMM01

אפאדנאן 01

v. 2.0

पुष्य

2059



X

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples de Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER _____ LETRA / CHEQUE _____ PAGARE _____ SENTENCIA _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____ ESCRITURA PODER _____

CDS 2 CERTIFICADO DE LIBERTAD _____ DESPACHO COMISORIO _____

CERTIFICACION DE DEUDA _____ CERTIFICACION ALCALDIA _____

CAMARA DE COMERCIO _____ SOLICITUD ENTREGA _____ CERT. VEHICULO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____ ACTA CONCILIACION _____ R. CIVIL _____

MEDIDAS CAUTELARES / POLIZA JUDICIAL _____ R. DEFUNCIÓN _____

COPIA PARA EL TRASLADO / COPIA PARA EL ARCHIVO /

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 11 DEC 2019

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-02059-00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en favor de **NINI JOHANA BAQUERO TORRES** y en contra de **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades de dinero representadas en las letras de cambio allegadas como base recaudo.

1. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000,00), por concepto de capital insoluto representado en el título aportado.

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito, desde el 3 de enero del año 2017 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

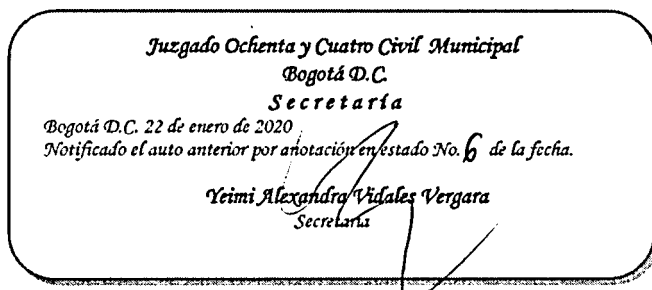
Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss, del C.G.P.).

Se reconoce personería adjetiva al abogado **BRAYAN ANDRÉS ROMERO MENDIETA**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

JR





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 279684700930

a

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-02-03	18:38:40	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE				NOMBRE: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIF. CAMACOL 110311				DIRECCION: CARRERA 46 No. 134 A - 14 BLOQUE 2 APTO. 501 111111 [CP: 111111]	
IDENTIFICACION: 0				TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 2059				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	
					CEDULA
					TELEFONO
☐ Destinatario Desconocido					Fecha de Entrega
☐ Direccion Incorrecta					
☐ Falta Informacion					Entregado por
☐ Traslado					
☐ Desocupado					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega
☐ Rehusado ☐ Otro					
Juzgado: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE					
Depto: BOGOTA					
Demandante: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES					
Radicado: 2019 - 2059					
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA					
Demandado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ					
Notificado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ					



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.279684700930
291 - Notificación 291
Radicado: 2019 - 2059
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Fecha auto: 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2020-02-03 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIF. CAMACOL 110311 110311 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación: 0	
Datos de destinatario	
Nombre: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 46 No. 134 A - 14 BLOQUE 2 APTO. 501 111111 BOGOTA BOGOTA [CP: 111111]	
Teléfono:	
Identificación:	
Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES	
Radicado: 2019 - 2059 [291 - Notificación 291]	
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	
Demandado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
Notificado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
Fecha auto: 0	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 279684700930

Remite: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		Nombre: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
Contacto:		Contacto:	
Dirección: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIF. CAMACOL 110311		Dirección: CARRERA 46 No. 134 A - 14 BLOQUE 2 APTO. 501 111111 [CP: 111111]	
Identificación: 0		Teléfono:	
o de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 - 2059			
CONTIENE / OBSERVACIONES:			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	VALOR TOTAL \$8,500.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado			
☐ Rechazado ☐ Otro			
Juzgado: JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Demandante: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES Radicado: 2019 - 2059 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ Notificado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ			
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CI - Contado] Usuario: DATACENTRO Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guía: 279684700930			

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO VICT OR VARGAS PLACA 430 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCI ON.SI RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

Pronto
envíos
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
FIRMA:
RESOLUCIÓN No. 0636



Para constancia se firma en Bogota a los 12 días del mes Febrero del año 2020

Página 1 de 1



11

**JUZGADO (66) SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Señor
JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ
Carrera 46 No. 134 A – 14 Bloque 2 Apto. 501
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 2019 – 2059
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Ejecutante: **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**
Ejecutado: **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5, Edificio camacol Bogotá Juzgado (66)
sesenta y seis de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá
D.C.**

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00AM a 1:00PM y de 2:00PM a 5:00PM. A recibir notificación personal de la providencia proferida el día 21 de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (ordinaria laboral).

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos


Brayan A. Romero Mendieta

NOTA: EN CASO DE QUE EL INTERESADO LLENE LOS ESPACIO EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.



ROMERO MARTIN Y ABOGADOS
CALLE 12 B No. 7 – 80 of. 527
Cels: 304 104 3065 – 313 898 5285
consultajuridica@romeromartinyabogados.com
www.romeromartinyabogados.com
Bogotá D.C. – Colombia

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Radicado No. 2019 - 2059

Naturaleza: Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Ejecutante: Nini Johanna Baquero Torres

Ejecutado: Juan Carlos Torres Hernández

39102 14FEB'20 AM11:26

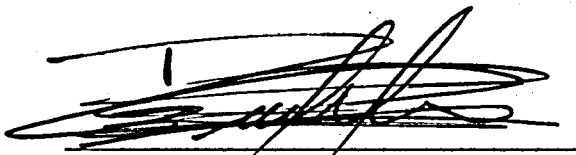
4P y 8511c
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Brayan Andres Romero Mendieta, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de la parte ejecutante, manifiesto a su despacho, lo siguiente:

Realice el envío del citatorio Art. 291 del C.G.P., al señor Juan Carlos Torres Hernández, el cual fue exitoso por medio de la empresa de correos PRONTO ENVÍOS mediante el número de guía 279684700930.

Anexo: Copia original cotejada, recibo de pago y certificado de entrega.

Del señor Juez,



Brayan Andres Romero Mendieta
C.C. No. 1.014.265.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 325.329 del H.C.S. de la J.



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.281377400930
292 - Notificación 292
Radicado: 2019 - 2059
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2020-02-21 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 66 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Contacto: Dirección: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIF. CAMACOL 110311 110311 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: 0
Datos de destinatario
Nombre: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ Contacto: Dirección: CARRERA 46 No. 134 A - 14 BLOQUE 2 APTO. 501 111111 BOGOTA BOGOTA [CP: 111111] Telefono: Identificación: Observaciones: ANEXA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 66 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES Radicado: 2019 - 2059 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ Notificado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ Fecha auto: 0



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

NIT.900.310.856-2

Guía: 281377400930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2020-02-21	HORA 15:33:31	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 66 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		NOMBRE: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIF. CAMACOL 110311		DIRECCION: CARRERA 46 No. 134 A - 14 BLOQUE 2 APTO. 501 111111 [CP: 111111]	
IDENTIFICACION: 0		TELEFONO:	
Tipos de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019 - 2059			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	VALOR TOTAL \$8,500.00
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado		☐ Refusado ☐ Otro	
Juzgado: JUZGADO 66 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Demandante: NINI JOHANNA BAQUERO TORRES Radicado: 2019 - 2059 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Demandado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ Notificado: JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: DATACENTRO Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 281377400930

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LUIS MATEUS PLACA 0199 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIO N.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
FIRMA: _____
RESOLUCIÓN No. 0636



Para constancia se firma en Bogota a los 27 días del mes Febrero del año 2020

Página 1 de 1

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5, Edificio Camacol, Bogotá D.C.

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P**

Señor(a)
JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ
Carrera 46 No. 134 a – 14 Bloque 2 Apto. 501
Bogotá D.C.

Radicado No. **2019 - 2059**
Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Ejecutante: **NINI JOHANNA BAQUERO TORRES**
Ejecutado: **JUAN CARLOS TORRES HERNANDEZ**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que
debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Por intermedio de este aviso se notifica la providencia calendada el día
21 del mes de **enero de 2020**, en el cual se profiere el auto que libro
mandamiento de pago. Se advierte que esta notificación se considerará
cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este
aviso.

Dentro del término de **diez (10) días** podrá manifestar lo que considere
pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal de la providencia referida.

Sírvase a proceder de conformidad.

Empleado Responsable,

Parte interesada,

Nombres y Apellidos


Brayan Andres Romero Mendieta
C.C. No. 1.014.265.114
T.P. No. 325.329 del C.S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL INTERESADO LLENE LOS ESPACIO EN BLANCO DE ESTE
FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

15

Jurisdicción del Poder Judicial
Tribunal Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Municipal de
Mogila D.C.

Rad. 11001-41-37-000-2019-03043-01

Reunidos los requisitos formales de ley y de la demanda, se declara
admisión en los artículos 42 y 43 en concordancia con el artículo 230 del
C.P. el Tribunal dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía forzosa de la suma de dinero
cierta en favor de NINI JOHANA BAQUERO TORRES y otros contra JUAN
CARLOS TORRES HERNANDEZ por los siguientes requisitos de suma
representados en las letras de cambio allegadas como bare recibidos:

1. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS NOVE
(\$3.700.000,00), por concepto de capital prestado representado en el título
aportado.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital demandado
desde el 3 de enero del año 2017 y hasta cuando su pago total se verifique
liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia
financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada en legal
forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para
excepcionar según el caso (Artículo 291 y ss. del C.G.P.).

Se reconoce personería adjetiva al abogado BRAYAN ANDRÉS ROMERO
MENDIETA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

Juez

Jurisdicción de Pequeñas Causas y Competencia Municipal

Mogila D.C.

Secretaría

Requisitos de admisión de la demanda y de la demanda, se declara

Brayan Andrés Romero Mendieta

Abogado



Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CASUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Radicado No. 2019 – 2059

Naturaleza: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Ejecutante: Nini Johanna Baquero Torres

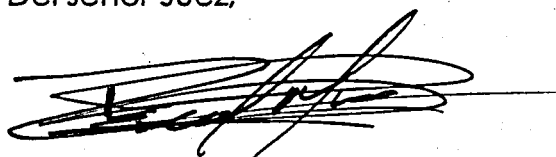
Ejecutado: Juan Carlos Torres Hernández

Brayan Andres Romero Mendieta, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar a su despacho, lo siguiente:

1. Realicé la notificación por aviso que trata el Art. 292 del C.G.P. al demandado, el cual fue exitoso, por medio de la empresa de correos PRONTO ENVÍOS bajo el número de guía 281377400930, el cual fue recibido por el señor LUIS MATEUS.
2. No obstante, lo anterior, en aras de salvaguardar los derechos del demandado y evitar futuras nulidades procesales por notificación, de la forma mas atenta solicito a su despacho se sirva ordenar el emplazamiento y nombramiento de curador ad litem a fin de ejercer su derecho a la defensa y debido proceso dentro de la presente Litis.

Anexo: Copia del auto que libro mandamiento de pago, copia cotejada del envío y certificado de entrega.

Del señor Juez,

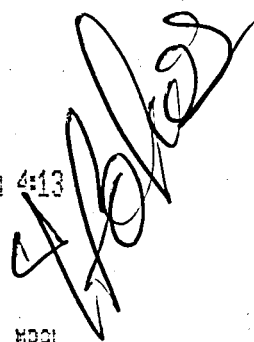


Brayan Andres Romero Mendieta

C.C. No. 1.014.265.114

T.P. No. 325.329 del C.S. de la J.

38595 3MAR'20 PM 4:13

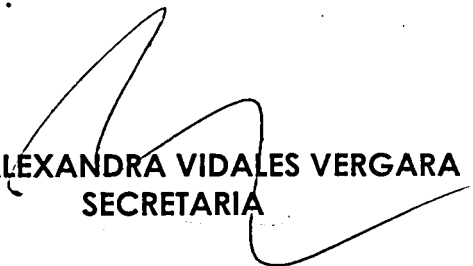


JUZGADO 84 CIVIL MPAL

17

República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

La suscrita Secretaria deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

Al Despacho del señor (a) juez hoy 8 de julio de 2020

Con el anterior memorial X y anexos ____
Con el anterior comisorio ____ y oficios ____
Vencido en silencio el anterior X Folio 13
En tiempo el anterior escrito y vencido el traslado respectivo ____
En tiempo anterior escrito subsanatorio con ____ sin ____
Copia para traslado, archivo y anexos ____
Con el anterior escrito allegado fuera del término ____
Una vez cumplido lo ordenado en auto que antecede ____
De oficio para lo pertinente ____
Habiéndose ejecutoriado la anterior providencia ____
Con liquidación de costas y/o crédito. Con ____ sin ____
Con el anterior aviso ____
En tiempo el anterior escrito
Con el anterior recurso ____



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diecisiete (17º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2019-02059-00.

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. NINI JOHANA BAQUERO TORRES, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en la letra sin número allegada como soporte de la ejecución (Fol. 1, C-1) (Fol. 2, C-1 electrónico).

1.1 Mediante providencia calendada el 21 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada (Fol. 8, C-1) (Fol. 9, C-1 electrónico), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor de la parte ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ recibió el citatorio establecido en el artículo 291 del CGP el 4 de febrero de 2020 (Fol. 10, C-1) (Fol. 11, C-1 electrónico), y como no acudió en la oportunidad indicada, se le envió el aviso indicado en el artículo 292 del CGP, el cual fue recibido el 22 de febrero siguiente (Fol. 13, C-1) (Fol. 14, C-1 electrónico). Durante el término de traslado concedido para ejercer su derecho de defensa optó por guardar silencio.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el ejecutado no ejerció oposición frente a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra JUAN CARLOS TORRES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$195.000 M/Cte.** Líquidense.

NOTIFÍQUESE¹


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

¹ Incluido en Estado N° 51, publicado el 21 de julio de 2020.

LIQUIDACION DE CREDITO Y MEDIDAS CAUTELARES - Ejecutivo Radicado 2019 - 2059

brayan andres romero mendieta <b-rayanrm@hotmail.com>

Jue 03/09/2020 13:29

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (245 KB)

MEMORIAL NINI JOHANA.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO NINI JOHANA.pdf;

Señor(a)

Juzgado ochenta y cuatro (84) civil municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el **Juzgado sesenta y seis (66) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.**

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía

Radicado no. 2019 – 02059

Ejecutante: Nini Johana Baquero Torres

Ejecutado: Juan Carlos Torres Hernández

Brayan Andrés Romero Mendieta, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, me permito realizar las siguientes:

Consideraciones

1. El 17 de julio de 2020, su despacho profirió **auto de seguir adelante la ejecución** en contra del señor Juan Carlos Torres Hernández.
2. Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 17 de julio de 2020, me permito allegar con el presente escrito la liquidación de crédito conforme a las disposiciones del Art. 446 del C.G.P.
3. Por otro lado, bajo información de mi poderdante, se me informó que el ejecutado Juan Carlos Torres Hernández cambio de domicilio y residencia a la ciudad de Tunja, ubicado en la carrera 2 A No. 46 – 72 barrio las quintas.
4. En consecuencia, a fin de garantizar su decisión solicito a su despacho se sirva ordenar el embargo muebles y enseres, librando despacho comisorio a la ciudad y dirección antes descrita. Manifiesto a su despacho que se entenderá surtido bajo la gravedad del juramento la denuncia de los bienes y medidas cautelares a partir de la presentación de este escrito, de esta forma cumpliendo con lo expuesto en el Art. 599 del C.G.P.

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico b-rayanrm@hotmail.com o al cel. 3138985285.

Anexo: liquidación de crédito.

Sin otro particular,

Del Señor(a) Juez,

BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA

C.C. No. 1.014.265.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 325.329 del H. C.S. de la J.

Brayan Andres Romero Mendieta

Abogado

Conciliador - Componedor - Solución de conflictos - Magister en derecho laboral y la seguridad social

Representante legal de la firma de abogados BGA JURIDICOS S.A.S.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-2069
DEMANDANTE	NIN JOHANA BAQUERO TORRES
DEMANDADO	JUAN CARLOS TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-01-02	2017-01-02	1	33,51	3.700.000,00	3.700.000,00	2.930,81	3.702.930,81	0,00	2.930,81	3.702.930,81	0,00	0,00	0,00
2017-01-03	2017-01-31	29	33,51	0,00	3.700.000,00	84.993,55	3.784.993,55	0,00	87.924,36	3.787.924,36	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	3.700.000,00	82.062,74	3.782.062,74	0,00	169.987,10	3.869.987,10	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	3.700.000,00	90.855,17	3.790.855,17	0,00	260.842,27	3.960.842,27	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	3.700.000,00	87.890,16	3.787.890,16	0,00	348.732,43	4.048.732,43	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	3.700.000,00	90.819,84	3.790.819,84	0,00	439.552,27	4.139.552,27	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	3.700.000,00	87.890,16	3.787.890,16	0,00	527.442,43	4.227.442,43	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	3.700.000,00	89.580,58	3.789.580,58	0,00	617.023,01	4.317.023,01	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	3.700.000,00	89.580,58	3.789.580,58	0,00	706.603,59	4.406.603,59	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	3.700.000,00	86.690,88	3.786.690,88	0,00	793.294,47	4.493.294,47	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	3.700.000,00	86.622,15	3.786.622,15	0,00	879.916,62	4.579.916,62	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	3.700.000,00	83.168,71	3.783.168,71	0,00	963.085,33	4.663.085,33	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	3.700.000,00	85.258,37	3.785.258,37	0,00	1.048.343,70	4.748.343,70	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	3.700.000,00	84.970,51	3.784.970,51	0,00	1.133.314,21	4.833.314,21	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	3.700.000,00	77.786,16	3.777.786,16	0,00	1.211.100,37	4.911.100,37	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	3.700.000,00	84.934,51	3.784.934,51	0,00	1.296.034,88	4.996.034,88	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	3.700.000,00	81.497,04	3.781.497,04	0,00	1.377.531,92	5.077.531,92	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	3.700.000,00	84.069,24	3.784.069,24	0,00	1.461.601,16	5.161.601,16	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	3.700.000,00	80.797,81	3.780.797,81	0,00	1.542.398,97	5.242.398,97	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-2069
DEMANDANTE	NIN JOHANA BAQUERO TORRES
DEMANDADO	JUAN CARLOS TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	3.700.000,00	82.585,55	3.782.585,55	0,00	1.624.984,51	5.324.984,51	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	3.700.000,00	82.258,92	3.782.258,92	0,00	1.707.243,44	5.407.243,44	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	3.700.000,00	79.148,26	3.779.148,26	0,00	1.786.391,70	5.486.391,70	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	3.700.000,00	81.131,29	3.781.131,29	0,00	1.867.522,99	5.567.522,99	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	3.700.000,00	78.020,04	3.778.020,04	0,00	1.945.543,03	5.645.543,03	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	3.700.000,00	80.292,04	3.780.292,04	0,00	2.025.835,07	5.725.835,07	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	3.700.000,00	79.413,92	3.779.413,92	0,00	2.105.248,99	5.805.248,99	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	3.700.000,00	73.510,18	3.773.510,18	0,00	2.178.759,17	5.878.759,17	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	3.700.000,00	80.182,41	3.780.182,41	0,00	2.258.941,58	5.958.941,58	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	3.700.000,00	77.418,97	3.777.418,97	0,00	2.336.360,55	6.036.360,55	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	3.700.000,00	80.072,74	3.780.072,74	0,00	2.416.433,29	6.116.433,29	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	3.700.000,00	77.348,18	3.777.348,18	0,00	2.493.781,47	6.193.781,47	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	3.700.000,00	79.853,29	3.779.853,29	0,00	2.573.634,76	6.273.634,76	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	3.700.000,00	79.999,61	3.779.999,61	0,00	2.653.634,37	6.353.634,37	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	3.700.000,00	77.418,97	3.777.418,97	0,00	2.731.053,34	6.431.053,34	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	3.700.000,00	79.194,01	3.779.194,01	0,00	2.810.247,34	6.510.247,34	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	3.700.000,00	76.390,88	3.776.390,88	0,00	2.886.638,23	6.586.638,23	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	3.700.000,00	78.496,60	3.778.496,60	0,00	2.965.134,83	6.665.134,83	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	3.700.000,00	77.981,73	3.777.981,73	0,00	3.043.116,56	6.743.116,56	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-2069
DEMANDANTE	NIN JOHANA BAQUERO TORRES
DEMANDADO	JUAN CARLOS TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	3.700.000,00	73.947,49	3.773.947,49	0,00	3.117.064,05	6.817.064,05	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	3.700.000,00	78.643,55	3.778.643,55	0,00	3.195.707,60	6.895.707,60	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	3.700.000,00	75.181,11	3.775.181,11	0,00	3.270.888,71	6.970.888,71	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	3.700.000,00	75.839,71	3.775.839,71	0,00	3.346.728,42	7.046.728,42	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	3.700.000,00	73.142,13	3.773.142,13	0,00	3.419.870,56	7.119.870,56	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	3.700.000,00	75.580,21	3.775.580,21	0,00	3.495.450,76	7.195.450,76	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	3.700.000,00	76.210,07	3.776.210,07	0,00	3.571.660,83	7.271.660,83	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-03	3	27,53	0,00	3.700.000,00	7.396,65	3.707.396,65	0,00	3.579.057,48	7.279.057,48	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-2069
DEMANDANTE	NIN JOHANA BAQUERO TORRES
DEMANDADO	JUAN CARLOS TORRES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$3.700.000,00
SALDO INTERESES	\$3.579.057,48

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$7.279.057,48
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Señor(a)

Juzgado ochenta y cuatro (84) civil municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el **Juzgado sesenta y seis (66) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.**

Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado no. 2019 – 02059

Ejecutante: Nini Johana Baquero Torres

Ejecutado: Juan Carlos Torres Hernández

Brayan Andrés Romero Mendieta, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, me permito realizar las siguientes:

Consideraciones

1. El 17 de julio de 2020, su despacho profirió **auto de seguir adelante la ejecución** en contra del señor Juan Carlos Torres Hernández.
2. Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 17 de julio de 2020, me permito allegar con el presente escrito la liquidación de crédito conforme a las disposiciones del Art. 446 del C.G.P.
3. Por otro lado, bajo información de mi poderdante, se me informó que el ejecutado Juan Carlos Torres Hernández cambio de domicilio y residencia a la ciudad de Tunja, ubicado en la carrera 2 A No. 46 – 72 barrio las quintas.
4. En consecuencia, a fin de garantizar su decisión solicito a su despacho se sirva ordenar el embargo muebles y enceres, librando despacho comisorio a la ciudad y dirección antes descrita. Manifiesto a su despacho que se entenderá surtido bajo la gravedad del juramento la denuncia de los bienes y medidas cautelares a partir de la presentación de este escrito, de esta forma cumpliendo con lo expuesto en el Art. 599 del C.G.P.





Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico b-rayanrm@hotmail.com o al cel. 3138985285.

Anexo: liquidación de crédito.

Sin otro particular,

Del Señor(a) Juez,

BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA
C.C. No. 1.014.265.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 325.329 del H. C.S. de la J.

JURIDICOS
SAS



BGA JURIDICOS S.A.S.
Calle 12 b No. 7 – 80 Of. 437
Tel: 2848225 – 3138985285
Info@bgajuridicos.com
www.bgajuridicos.com
Bogotá – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2019-02059

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **18 de septiembre de 2020**, el mismo inicia el **21 de septiembre de 2020** y vence el **23 de septiembre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria